

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTES DEL GRABADO A LA ESTAMPA DIGITAL DE RIBEIRA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL – MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL “MUSEO DEL GRABADO” (incorporación de aseos accesibles).

Don José Carlos López Campos , en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, del 14 de abril , en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, Luis Antonio Pérez Barral, con NIF: xxxxxxxxx, en su calidad de presidente de la Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital, con CIF: G15798168 actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos, tal como figuran en los archivos de esta consellería.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

La Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

La Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital (Artes, Ribeira) es una fundación sin ánimo de lucro, que consta de tres salas expositivas, un archivo y una biblioteca de gran valor bibliográfico con más de 8.500 volúmenes desde el siglo XV hasta la actualidad. La colección de estampas supera los cuarenta mil registros, y abarca desde incunables del siglo XV hasta grabados de técnicas innovadoras del siglo XXI, lo que lo convierte en un museo único en Galicia y en España. Sus colecciones contienen estampas de las escuelas española, francesa, inglesa, flamenca, alemana, italiana y holandesa, además de un importante fondo de grabados de autores gallegos de todos los tiempos.

Además de las exposiciones realizadas durante todo el año en las tres salas del Museo del Grabado con sus fondos, realiza otras muestras con fondos cedidos de otras instituciones, organiza cursos de grabado, cede sus colecciones no solo para exposiciones en Galicia, sino también en el resto de España y en países extranjeros (México, Costa Rica, EEUU, Japón, Portugal...) A todo esto hay que sumarle la edición de publicaciones científicas para catalogar y difundir sus fondos. Así editó ya los catálogos de Goya, Dalí, Van Dyck, Facal, Rubens, Toulouse Lautrec, Piranesi, Manuel Ayaso, Alfonso Costa, Emilio Celeiro, José Fuentes, Florencio Maíllo, Antonio Navarro, y otros muchos artistas.

Fundado en 2001, el Museo de Artes del Grabado fue declarado Bien de Interés Cultural y de Interés Gallego ya en el año de su fundación por la Xunta de Galicia (18/07/2001 y 30/07/2001, DOG de 24/07/2001 y DOG del 03/09/2001). En el año 2023 la Xunta de Galicia le concedió el PREMIO DE LA CULTURA GALLEGA en la modalidad Artes Plásticas.

La Fundación Museo de Artes del Grabado colabora con los ayuntamientos de su ámbito territorial, a los que cede exposiciones de sus fondos, pero también a entidades como las universidades de Santiago de Compostela, Cantabria y Salamanca, la Calcografía Nacional, el Museo Marítimo de Bilbao, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Instituto Cervantes en Nueva York o el ayuntamiento de Guarda en Portugal, por citar solo algunos ejemplos.

Organiza el Museo exposiciones anuales, que cuentan con visitas guiadas para escolares y público adulto, además de editar catálogos para las exposiciones. En el año 2018 se creó la Escuela de Grabado donde se formaron más de un ciento de alumnos/as y que continúa semanalmente con talleres de arte gráfica combinando

así nuestra labor de difusión y enseñanza. En los últimos años siguieron aumentando los fondos del Museo con nuevas adquisiciones, pero también haciendo mejoras estructurales en el sistema expositivo, en la accesibilidad para personas discapacitadas y en organizar y hacer visible y accesible su biblioteca, entre otras.

Anualmente se convoca el Premio Internacional Atlante de Grabado, del que ya se organizaron quince convocatorias, con una gran participación internacional, siendo el ganador del año 2024 un artista español.

Pero el Museo del Grabado de Artes necesita seguir creciendo, ofreciendo y mejorando su oferta cultural y la mejora de sus condiciones para conservar sus fondos, y atención al público del Museo, siendo necesarias distintas mejoras como la realización de la mejora de la accesibilidad a los aseos, ya que todo el Museo es accesible excepto los baños, donde el cubículo es demasiado estrecho para que coja una silla de ruedas, no contando con elementos de apoyo y protección. El itinerario actual hasta los baños no es accesible, ya que para llegar a los mismos hay que hacerlo a través de una escalera con cuatro escaños.

Siendo totalmente necesario un proyecto de Rehabilitación funcional donde se mejore la accesibilidad de los aseos del Museo del Grabado.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital para realizar el Proxecto de rehabilitación funcional – mejora de accesibilidad del “Museo del Grabado” (incorporación de aseos accesibles).

Actuaciones. Coste total: 49.609,78 €:

1.- Trabajos de albañilería	40.999,82 €
IVA: 21%	8.609,96 €
TOTAL	49.609,78 €

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actuación, por la necesidad de atender áreas específicas para la difusión de los recursos con los que cuenta la Fundación Museo de Artes del Grabado Digital. El Museo del Grabado de Artes

necesita seguir creciendo, ofreciendo y mejorando su oferta cultural y la mejora de sus condiciones para conservar sus fondos, y atención al público del Museo, siendo necesarias distintas mejoras como la realización de la mejora de la accesibilidad a los aseos. Con esta mejora se dará un servicio idóneo y de calidad a toda la ciudadanía.

Por todo lo anterior es la Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2025, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital

La Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La beneficiaria deberá dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La beneficiaria tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre , de fundaciones de interés gallego y con el artículo 37.5 del Decreto 14/2009, de 21 de enero , por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Interés Gallego, con anterioridad a la firma del convenio, será requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes de presentación de las cuentas del patronato, lo

cual se acreditará con una declaración responsable del órgano competente de la entidad.

La Fundación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómicos y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 49.000 €, con cargo a la aplicación orzamentaria 13.01.431A.781.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, código de proyecto 2022 00076.

Esta cantidad, 49.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas

partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se llevasen a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuese el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 octubre de 2025.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

La Fundación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá indicar el número de participantes en las actividades programadas y el impacto en medios de comunicación, prensa escrita y medios digitales.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de los gastos financiados con cargo a la aportación de la consellería.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
 - Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2025, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Fundación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

La Fundación podrá solicitar pagos anticipados, por importe máximo de 18.000 €, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la Fundación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La Fundación también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de pagos anticipados y de pagos a cuenta que se concedan no excederá de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/o quien se designe de la misma forma.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital acepta la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones,

modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio .

NOVENA- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital.

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025 , sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 .

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud
P.D. Orden del 28/06/2024
La secretaría general técnica

El presidente de la Fundación
Museo de Artes del Grabado a la
Estampa Digital

Elvira M^a. Casal García

Luis Antonio Pérez Barral